

Señora

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

Correo Institucional: j01prmsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: **RADICADO No. 25572-40-89-001-2019-00415-00. PROCESO VERBAL DE SIMULACION DE CONTRATO. DEMANDANTE URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. DEMANDADOS MARIA CAMILA SANCHEZ ECHEVERRI Y PEDRO GIOVANI ZULETA OCHOA.**

ASUNTO: **SE CONTESTA DEMANDA**

JUAN FELIPE RAMÍREZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la Calle 16 No. 1-35, Oficina 202, del Edificio Comité de Ganaderos de La Dorada, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.775.960 expedida en Manizales, Caldas, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 318.987 Otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con abonado celular 320-7208099, y correo electrónico ramirezabogadosespecialistas@gmail.com, obrando con base en el poder conferido por el señor **PEDRO GIOVANNI ZULETA OCHOA**, mayor de edad, vecino y residente en la Carrera 12 No. 9-03 del Barrio Santander del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.322.072, con abonado celular No. 314-6067551, Email: pedro.z@live.com, comedidamente llego a ese Honorable Despacho Judicial para contestar el escrito introductorio y proponer excepciones de mérito, lo cual hago en los siguientes términos:

A LOS PRESUPUESTOS FÁCTICOS

AL PRIMERO: No me consta, es objeto de prueba.

AL SEGUNDO: No me consta, es objeto de prueba.

AL TERCERO: No me consta, es objeto de prueba.

AL CUARTO: No se acepta como se plantea, explico, es falsa y festinada la acusación de que la venta fue un acto simulado, tal como se probara en el curso del proceso la venta fue real y material, donde se pagó el precio justo por el citado bien por parte del comprador de buena fe.

AL QUINTO: Pese a la confusa redacción de este hecho, nos esforcaremos por darle contestación racional, es cierto que el avalúo catastral del inmueble al momento de la **COMPRAVENTA** era de **\$60.000.000,00**, si bien la escritura se otorgó por dicho valor, ello se debe a la costumbre en este tipo de negocios, de que para evitar el pago de los altos impuestos; y por ser legal, siempre la escritura se realiza por el avalúo catastral, pero en realidad la negociación se lleva a cabo por el avalúo comercial del inmueble, para ello es costumbre suscribir un **CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, en el cual se consigna el valor real y forma de pago, en el presente caso así se realizó, tanto vendedora como comprador suscribieron contrato de promesa de compraventa en el cual se estableció que la venta en realidad fue por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000,00) M/CTE**, pagaderos así:

*.- La suma de **\$6.000.000,00**, al suscripción del contrato de promesa de compraventa;

*.- La suma de **\$54.000.000,00**, pagaderos el 25 de Mayo del año 2018; y;

☎ 3207208099

✉ ramirezabogadosespecialistas@gmail.com

Calle 16 #1-45 oficina 202, edificio Comité de Ganaderos
de La Dorada, Caldas

*.- El saldo o sea la suma de **\$340.000.000,00**, asumiendo el comprador el pago de una hipoteca que pesaba sobre el inmueble por dicho valor, a favor del señor **HEYMAR OMAR GONZÁLEZ BERNA**, este hecho se corrobora con la lectura del numeral cuarto de la escritura pública No 122 del 25 de mayo de 2018 de la Notaría Única de Puerto Salgar, aportada por el demandante.

AL SEXTO: No me consta, es objeto de prueba.

AL SÉPTIMO: No me consta, es objeto de prueba.

AL OCTAVO: Pese a ser un hecho ajeno a la demanda, no me consta, es objeto de prueba.

AL NOVENO: Es cierto, pero de acuerdo las obligaciones contraídas por la hipotecante; y que constan en títulos valores, la cuantía de las obligaciones al momento de la compraventa atacada de simulación, estaban en la cuantía de **\$340.000.000,00**, que fue precisamente la suma que el comprador real y material se comprometió a cancelar, como parte del pago a la citada compraventa.

AL DECIMO: Es cierto, no es un hecho que deba discutirse.

A LAS PRETENSIONES

Ha nombre de mi mandante, me opongo a todas y cada una de las temerarias pretensiones de la demanda.

En la compraventa del inmueble, realizada entre mi poderdante y la señora **MARIA CAMILA SANCHEZ ECHEVERRI**, se cumplió con los principios de la compraventa, señalados en el artículo 1849 del C.C., esto es: *" la obligación de una parte de dar una cosa y la otra de pagarla en dinero aquella se dice vender y esta comprar..."*, en el presente caso tal como se demostrara en el transcurso del proceso, se dio o entregó la cosa y la contraparte pago el precio estipulado.

Los indicios de una presunta, simulación entre otros son, el pretiun vils, la incapacidad económica del presunto comprador, la no existencia de pago, en el caso que nos ocupa se probara:

- 1.- El precio pactado y pagado realmente, corresponde al valor comercial del bien.
- 2.- Mi poderdante está en capacidad de probar sobre su capacidad económica para pagar el precio pactado; y;
- 3.- La existencia real del pago.

No se dan los requisitos formales y legales de la acción de simulación, mi representado tuvo medios económicos que le permitieron adquirir el inmueble.

Estas breves razones llevan a plantear que las pretensiones están llamadas a no prosperar y en su defecto solicito al despacho se declaren probadas las excepciones que adelante propongo:

EXCEPCIONES DE MERITO

Para enervar las temerarias pretensiones de la demanda, propongo las siguientes **EXEPCIONES DE MERITO**.

1°.- INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DE LA ACCION DE SIMULACIÓN:

En la compraventa del inmueble, realizada entre mi poderdante y la señora **MARIA CAMILA SANCHEZ ECHEVERRI**, se cumplió con los principios de la compraventa, señalados en el artículo 1849 del C.C., esto es: " *la obligación de una parte de dar una cosa y la otra de pagarla en dinero aquella se dice vender y esta comprar...*", en el presente caso tal como se demostrara en el transcurso del proceso, se dio o entregó la cosa y la contraparte pago el precio estipulado.

Los indicios de una presunta, simulación entre otros son, el pretiun vils, (precio vil) la incapacidad económica del presunto comprador, la no existencia de pago, en el caso que nos ocupa se probara: **1°.-** El precio pactado y pagado realmente, corresponde al valor comercial del bien. **2°.-** Mi poderdante está en capacidad de probar sobre su capacidad económica para pagar el precio pactado; y **3°.-** La existencia real del pago.

No se dan los requisitos formales y legales de la acción de simulación, mi representado tuvo medios económicos que le permitieron adquirir el inmueble.

Estas breves razones llevan a plantear que las pretensiones están llamadas a no prosperar; y en su defecto solicito al despacho se declaren probadas igualmente, las excepciones que más adelante propongo:

2°.- CAPACIDAD ECONÓMICA DE MÍ REPRESENTADO:

Mi represento contaba para la época del negocio con los recursos económicos para pagar el dinero pactado en efectivo a la vendedora, tal como se acordó en el contrato de promesa de compraventa suscrito con respecto al inmueble objeto de la simulación, teniendo en cuenta que él se hacía cargo de pagar el valor de las acreencias garantizadas con la hipoteca suscrito sobre dicho inmueble.

Así pues, que tanto la venta como su precio y pago del mismo fueron reales; el precio pagado fue superior al avalúo catastral; y si se tratara de la simple voluntad de las partes para transferirse de manera engañosa sus derechos a favor de mi representada, no había razón alguna para que se declarara un precio que supera dos o tres veces el valor catastral, situación que resulta ilógica cuando de simulación se trata.

De otra parte mi representado es el dueño en un 96%de una sociedad comercial denominada, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA P&H LTDA**; con NIT: 800080449-7, de donde se desprende la capacidad económica del comprador dentro del negocio tildado de supuesta simulación. Fue de los fondos de dicha empresa de donde el comprador obtuvo los dineros necesarios para cumplir con el pago del bien adquirido por el modo de la compraventa.

3°.- EXCEPCION DE FONDO DE OFICIO Y/O GENÉRICA.

Con base en lo establecido por el artículo 282 del Código General del Proceso, que ordena al Juez, que cuando resultaren probados hechos que constituyan una excepción de fondo, sea declarada de oficio o si las propuestas no se han designado en forma correcta, sean declaradas y designadas en la forma que el despacho lo determine, me permito proponer tal excepción.

MEDIOS DE PRUEBAS

I.- DE NATURALEZA DOCUMENTAL:

1°.- Poder conferido por mi representado señor **PEDRO GIOVANNI ZULETA OCHOA**, el cual acepto.

2°.- Contrato de Promesa de Compraventa, suscrito entre los señores **MARIA CAMILA SANCHEZ ECHEVERRI** y **PEDRO GIOVANNI ZULETA OCHOA**.

3°.- Certificado de Tradición con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **162-5435** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, **donde consta en la Anotación No. 004 la Hipoteca con Cuantiar Indeterminada Abierta de Primer Grado**.

4°.- Certificado de Existencia y Representación de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA P&H LTDA**, expedido por la Cámara de Comercio de La Dorada, Caldas.

5°.- Extracto del Estado de la Cuenta de Ahorros No. **39773896112** a nombre de la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA P&H LTDA**, donde consta el retiro de la suma de **\$54.000.000.00**, el día 25 de mayo de 2018, fecha en la cual se suscribió la escritura de compraventa No. 122 de la Notaria única del Circulo Notarial de Puerto Salgar, Cundinamarca.

6°.- Las demás obrantes en el proceso.

II.- DE NATURALEZA TESTIMONIAL:

Solicito al Despacho citar a las personas que adelante señaló, para que en día y hora que señale, declaren bajo la gravedad del juramento sobre los hechos de la demanda; y de su contestación, es decir, sobre los hechos materia de la Litis, a saber:

1°.- **HEYMAR OMAR GONZÁLEZ BERNA**, residente en la Carrera 13 No. 15-07 del Municipio de La Dorada, Caldas. Abonado celular 322-9650507.

2°.- **PEDRO EMILIO ZULETA LUNA**, residente en la Carrera 9 No. 12-42 del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, Abonado celular 320-6982791- 314-6311645.

III.- INTERROGATORIOS DE PARTE:

Solicito al despacho, se sirva decretar los **INTERROGATORIOS DE PARTE**, que deberá absolver tanto el demandante, como los demandados bajo la gravedad del juramento, en día y hora que señale el Juzgado; y cuyo cuestionario haré en la forma prevista por la ley.

OBJETO DE LAS PRUEBAS:

Las pruebas tienen por objeto demostrar la existencia real del contrato de compraventa atacado con la demanda, las partes que realmente contrataron, el pago del precio, la inexistencia de los elementos que constituyen la acción de simulación, y en general, lo expresado en este escrito y los demás hechos materia de la Litis.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA:

☎ 3207208099

✉ ramirezabogadosespecialistas@gmail.com

Calle 16 #1-45 oficina 202, edificio Comité de Ganaderos
de La Dorada, Caldas

Como se explicó ampliamente en el acápite correspondiente a la contestación de hechos expuestos en la demanda y excepciones de mérito. 5

Así entonces, no existen fundamentos fácticos y de derecho que sirvan de soporte para acceder a las pretensiones formuladas por la actora.

ANEXOS

Anexo con este escrito, el poder conferido por la parte demandada y el cual acepto; así como los documentos anunciados en el acápite de prueba documental.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

*.- Mi representado señor **PEDRO GIOVANNI ZULETA OCHOA**, las recibirá en la Carrera 12 No. 9-03 del Barrio Santander del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, abonado celular No. 314-6067551, Email: pedro.z@live.com.

*.- El demandante, señor **URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, las recibirá en la Carrera 12 No. 8 A – 38 del Barrio Santander del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, con abonado celular 314-6613152, Email cyaabogados@gmail.com.

*.- El suscrito apoderado, las recibiré en la Calle 16 No. 1-45, Oficina 202 del Edificio Comité de Ganaderos de La Dorada, Caldas o en la Secretaría del Juzgado; abonado celular 320-7208099; y/o en correo electrónico o ramirezabogadosespecialistas@gmail.com.

Respetuosamente,

JUAN RAMIREZ

Abogado

JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA
Abogado Especialista en Derecho Minero y Ambiental
Tarjeta Profesional. No. 318.987 del C. S. de la J.
C.C. No. 1.053.775.960 de Manizales, Caldas

Juan Ramirez
Abogado



Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
Ciudad.

REF: RADICADO No. 25572-40-89-001-2019-00415-00. PROCESO VERBAL DE
SIMULACION DE CONTRATO. DEMANDANTE URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADOS MARIA CAMILA SANCHEZ ECHEVERRI Y PEDRO GIOVANI ZULETA OCHOA.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

PEDRO GIOVANNI ZULETA OCHOA, mayor de edad, vecino y residente en la Carrera 12 No. 9-03 del Barrio Santander del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.322.072, con abonado celular No. 314-6067551, Email: pedro.z@live.com, por medio del presente escrito, le manifiesto a la Señora Juez, que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Jurista **JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente profesionalmente en la Calle 16 No. 1 - 45, Oficina 202, del Edificio Comité de Ganaderos de La Dorada, Caldas, abonado celular No. 3207208099 y correo electrónico ramirezabogadosespecialistas@gmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.775.960 expedida en Manizales, Caldas, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 318.987 Otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura lo faculto para que en mi nombre y representación ante su despacho **CONTESTE LA DEMANDA** de la referencia, y me represente hasta la culminación del proceso.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, pedir pruebas, interponer incidentes de toda clase, suscribir documentos de toda naturaleza, y demás facultades que le confiere la ley para la defensa de nuestros intereses.

El presente Poder cumple a cabalidad el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Acorde con este procedimiento, este Mandato se envía por este medio digital, el cual cumple con el ordenamiento legal establecido y los procedimientos jurídicos en todas sus actuaciones.

Favor reconocerle personería suficiente para actuar.

Atentamente,


PEDRO GIOVANNI ZULETA OCHOA
C.C. No. 1.073.322.072 Puerto Salgar

Acepto el poder,


JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA
Abogado Especialista en Derecho Minero y Ambiental
T.P. No. 318.987 C. S. de la Judicatura
C.C. No. 1.053.775.960 Manizales, Caldas

© 3207208099

© ramirezabogadosespecialistas@gmail.com

Calle 16 #1-45 oficina 202, edificio Comité de Ganaderos
de La Dorada, Caldas

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 12-/33/41 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINARCA, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (435.00M2).

Entre nosotros, de una parte **MARIA CAMILA SANCHEZ ECHEVERRI**, mayor de edad, vecina y residente en la Transversal 8 No. 3C-16 del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.743.106, con abonado celular No. 313-7619926, Email: mariacamila81@hotmail.es, de estado civil soltera, quien en adelante se denominara **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por una parte; y de otra el señor **PEDRO GIOVANNI ZULETA OCHOA**, mayor de edad, vecino y residente en la Carrera 12 No. 9-03 del Barrio Santander del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.073.322.072, con abonado celular No. 314-6067551, Email: pedro.z@live.com, de estado civil soltero, quien en adelante se denominara **EL PROMETIENTE COMPRADOR**, por medio del Presente Documento hacemos constar que se ha celebrado **UN CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 12-/33/41 DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINARCA, CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (435.00M2)**, el cual se rige por las siguientes Cláusulas: **### PRIMERA ### OBJETO DEL CONTRATO: --- LA PROMETIENTE VENDEDORA** se compromete a venderle **AL PROMETIENTE COMPRADOR**; y éste a adquirir de ella, el derecho de dominio pleno y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una cabida superficial aproximada de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (435.00M2), según título de adquisición, ubicado en la Carrera 10 No. 12-/33/41 del Municipio de Puerto Salgar, junto con la casa de habitación en él construida y sus instalaciones de agua, energía eléctrica y alcantarillado, distinguido con la ficha catastral número **255720100000000051000000000000**, y demás mejoras, usos, costumbres; y anexidades, que se encuentra comprendido todo dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **##### "POR EL ORIENTE**, en extensión de catorce con veinte (14:20) metros, colinda con la Carrera 10 del Municipio de Puerto Salgar; **POR EL OCCIDENTE**, en extensión de catorce con cincuenta (14:50) metros, colinda con propiedad de Francisco Forero y Amalia Araque; **POR EL NORTE**, En extensión de treinta con setenta (30:70) metros, colinda con propiedades de Victor Tulio Guerrero y Amalia Araque; y **POR EL SUR**, en extensión de treinta y un (31:00) metros, colinda con propiedad de Jesús Antonio Vahos y sucesión de Onofre Hernández; y encierra. Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **162-5435** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, **### SEGUNDA ### TRADICION: ---** Adquirió la Prometiente Vendedora el inmueble por compra efectuada al señor **PEDRO EMILIO ZULETA LUNA**, mediante escritura pública número 01 del 13 de enero de 2017, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Puerto Salgar, Cundinamarca, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca, en el Folio de Matricula No. **162-5435**. **###** No obstante indicarse la cabida del inmueble, **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, declara que ésta venta se hace como cuerpo cierto. **### TERCERO ###**, Que el precio convenido por la venta del inmueble antes especificado; y objeto de éste contrato es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL PROMITENTE COMPRADOR**, pagara **A LA PROMITENTE VENDEDORA** en la siguiente forma: --- **1°.-** La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, al momento de suscribirse la presente Promesa de Compra, declarando **LA PROMITENTE VENDEDORA** tenerlos recibidos en efectivo y a su entera satisfacción, --- **2°.-** La suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que serán cancelados el día 25 de mayo del año dos mil dieciocho (2018), y; **3°.-** El excedente es decir la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$340.000.000.00)**, que serán cancelados por el **PROMITENTE COMPRADOR** asumiendo la obligación de cancelar el monto total del crédito hipotecario, adeudado por la Promitente Vendedora señora **MARIA CAMILA SANCHEZ ECHEVERRI**, al señor **HEYMAR OMAR GONZALEZ BERNAL**, en los términos y condiciones pactados con el citado señor, crédito constituido y garantizado con hipoteca, por escritura pública número 287 del 27 de agosto de 2015 de la Notaría Única de Puerto Salgar, Cundinamarca. **### PARAGRAFO PRIMERO ###**. Que la correspondiente escritura pública que perfeccione el contrato prometido se suscriba en la Notaría Única de Puerto Salgar, Cundinamarca, el día **veinticinco (25) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), a las tres (3:00PM) de la tarde**. **### PARAGRAFO SEGUNDO ###**. Que las partes de común acuerdo podrán prorrogar o anticipar la fecha de otorgamiento de la escritura pública que perfeccione éste contrato, lo que se hará por escrito, en caso de prórroga. Entonces se harán efectivas las demás cláusulas del contrato. **### CUARTO ###** Que el inmueble prometido en venta se encuentran libre de embargo, pleitos pendientes, censos, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio inembargable de familia; y demás condiciones resolutorias de dominio; a excepción de una hipoteca con cuantía

indeterminada abierta de primer grado que pesa sobre el inmueble, que consta en la escritura pública No. 287 del 27 de agosto de 2015 de la Notaria Única de Puerto Salgar, Cundinamarca, Registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 162-5435 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de guaduas, Cundinamarca, en la Anotación No. 004 de fecha 02 de septiembre de 2015. ### **QUINTO** ### Que la entrega material del inmueble acuerdan las partes que se hará a la firma de la escritura pública que perfeccione el contrato prometido. ### **SEXTO** ###.- **CLAUSULA PENAL**###.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por el **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, a título de pena, sin menos cabo de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.- ### **SEPTIMO** ###.- Que los gastos de otorgamiento de la escritura pública que perfeccione este contrato, serán sufragados entre los contratantes por partes iguales, pero los de Registro, serán cancelados en su totalidad por el Comprador, el pago de la Retención en la Fuente, será de cargo exclusivo del promitente vendedor, ### **NOTA: DECLARAN LAS PARTES QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE NO SE PAGARA POR CUANTO ESTE DOCUMENTO SE SOLEMNIZA A ESCRITURA PUBLICA.** ### En constancia, firmamos el presente documento, en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de febrero del año Dos mil dieciocho (2018), en dos ejemplares con igual valor probatorio para cada una de las partes.

LA PROMITENTE VENDEDORA,



MARIA CAMILA SANCHEZ ECHEVERRI
C.C. No. 41.743.106 Bogotá D.C,
Transversal 8 No. 3C-46 Puerto Salgar,
Abonado celular 313-7619926,
Email: mariacamila81@hotmail.es.

EL PROMITENTE COMPRADOR,



PEDRO GIOVANNI ZULETA OCHOA
C.C. No. 1.073.322.072 Puerto Salgar
Carrera 12 No. 9-03 Puerto Salgar
Abonado celular No. 314-6067551
Email: pedro.z@live.com.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201209861537042700

Nro Matricula: 162-5435

Pagina 1

Impreso el 9 de Diciembre de 2020 a las 10:27:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 162 - GUADUAS DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: PUERTO SALGAR VEREDA: PUERTO SALGAR

FECHA APERTURA: 05-08-1981 RADICACIÓN: 81-00848 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-07-1981

CODIGO CATASTRAL: 255720100000000510005000000000 COD CATASTRAL ANT: 25572010000510005000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, DE CONSTRUCCIÓN EN BLOQUES DE CEMENTO, TECHOS DE ZINC, PISOS DE CEMENTO. CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS DE LUZ, AGUA Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS MEJORAS Y ANEXIDADES Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:- "POR EL ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE CATORCE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (14.20) CON LA CARRERA DÉCIMA (10); POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSIÓN DE CATORCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (14.50) CON PROPIEDAD DE FRANCISCO FORERO, Y AMALIA DE ARAQUE; POR EL NORTE, EN EXTENSIÓN DE TREINTA (30) METROS CON SETENTA (70) CENTÍMETROS CON PROPIEDADES DE VICTOR TULIO GUERRERO Y CARLOS JULIO RUEDA; Y POR EL SUR, EN EXTENSIÓN DE TREINTA Y UN (31) METROS CON JESUS ANTONIO BAHOS Y SUCESIÓN DE ONOFRE HERNANDEZ".

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN: T.I.I.F.261

COMPLEMENTACION:

1) EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN, POR COMPRA HECHA A LA COMPAÑIA URBANIZADORA DE PALENQUERO S.A., MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 325 DEL 28 DE MAYO DE 1.957 DE LA NOTARÍA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 1 DE JUNIO DE 1.957, EN EL LIBRO PRIEMRO, TOMO XXXIV. PARTIDA 294; FOLIOS 173 VTO. AL 174 VTO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 10 12-33

2) CARRERA 10 N 12 33 41 BARRIO EL CENTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-08-1981 Radicación: 00848

Doc: ESCRITURA 578 DEL 22-06-1981 NOTARÍA UNICA DE LA DORADA

VALOR ACTO: \$2,210.4

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

A: ARBOLEDA DE RODRIGUEZ MARIA DOLORES

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-07-2009 Radicación: 2009-162-6-1356

Doc: SENTENCIA DEL 31-03-2009 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLETA

VALOR ACTO: \$28,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBOLEDA DE RODRIGUEZ MARIA DOLORES

A: RODRIGUEZ ARBOLEDA GABRIEL ANGEL DE JESUS

X

A: RODRIGUEZ ARBOLEDA MARIA DEL SOCORRO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201209861537042700

Nro Matrícula: 162-5435

Página 2

Impreso el 9 de Diciembre de 2020 a las 10:27:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ DE ALMANZA ANA TERESA DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-2010 Radicación: 2010-162-6-347

Doc: ESCRITURA 0047 DEL 29-01-2010 NOTARIA UNICA DE VILLETA

VALOR ACTO: \$49,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ARBOLEDA GABRIEL ANGEL DE JESUS

CC# 10156972

DE: RODRIGUEZ ARBOLEDA MARIA DEL SOCORRO

CC# 24707970

DE: RODRIGUEZ DE ALMANZA ANA TERESA DE JESUS

CC# 24705050

A: ZULETA LUNA PEDRO EMILIO

CC# 3131703 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-09-2015 Radicación: 2015-162-6-2078

Doc: ESCRITURA 287 DEL 27-08-2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULETA LUNA PEDRO EMILIO

CC# 3131703 X

A: GONZALEZ BERNAL HEYMAR OMAR

CC# 3132394

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-01-2017 Radicación: 2017-162-6-64

Doc: ESCRITURA 01 DEL 13-01-2017 NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ZULETA LUNA PEDRO EMILIO

CC# 3131703 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-01-2017 Radicación: 2017-162-6-64

Doc: ESCRITURA 01 DEL 13-01-2017 NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR

VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULETA LUNA PEDRO EMILIO

CC# 3131703

A: SANCHEZ ECHEVERRY MARIA CAMILA

CC# 41743106 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-05-2018 Radicación: 2018-162-6-1278

Doc: ESCRITURA 122 DEL 25-05-2018 NOTARIA UNICA DE PUERTO SALGAR

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ ECHEVERRY MARIA CAMILA

CC# 41743106

A: ZULETA OCHOA PEDRO GIOVANNI

CC# 1073322072 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201209861537042700

Nro Matrícula: 162-5435

Página 3

Impreso el 9 de Diciembre de 2020 a las 10:27:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-07-2020 Radicación: 2020-162-6-1085

Doc: OFICIO 575 DEL 12-03-2020 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION RAD: 25572408900120190041500.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ URIEL

CC# 3131412

A: SANCHEZ ECHEVERRY MARIA CAMILA

CC# 41743106

A: ZULETA OCHOA PEDRO GIOVANNI

CC# 1073322072 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-162-3-86 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-162-1-14808

FECHA: 09-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: DAVID RAMIREZ GUERRA

CODIGO DE VERIFICACION 24v69fR28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA PAH LIDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 500080449
ADMINISTRACIÓN DIAN: BOGOTA PERSONAS JURÍDICAS
DOMICILIO: PUERTO SALGAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 10231
FECHA DE MATRÍCULA: NOVIEMBRE 21 DE 1989
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: ABRIL 21 DE 2020
ACTIVO TOTAL: 352.565.000.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 10 12 35
BARRIO: SIN INFORMACION
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25572 - PUERTO SALGAR
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3176508394
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: proyectosphltda@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 10 12 35
MUNICIPIO: 25572 - PUERTO SALGAR
BARRIO: SIN INFORMACION
TELÉFONO 1: 3176508394
CORREO ELECTRÓNICO: proyectosphltda@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: proyectosphltda@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA: F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES: F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES: F4390 - OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2qv89rk2x

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1409 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARÍA ÚNICA DE LA DORADA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1898 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1999, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA PAH LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-2576	19991109
NOTARIA UNICA DE LA DORADA	RM09-2788	19991023
NOTARIA UNICA	RM09-4335	20011106
NOTARIA UNICA	PUERTO SALGAR	
NOTARIA UNICA	LA DORADA	RM09-4681
NOTARIA UNICA	PUERTO SALGAR	RM09-6699
NOTARIA UNICA	PUERTO SALGAR	RM09-6700
NOTARIA UNICA	PUERTO SALGAR	RM09-6703
NOTARIA UNICA	PUERTO SALGAR	RM09-6705
NOTARIA UNICA	PUERTO SALGAR	RM09-6706
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR	RM09-6870
	PUERTO SALGAR	RM09-8396

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2022

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL TODO LO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, SUMINISTRO DE PERSONAL TÉCNICO Y MECÁNICO, ARBORIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CEMENTO Y ASFALTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y AFINES, CONSTRUCCIÓN DE CAVIONES Y GEOTECNICA, LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ELÉCTRICOS Y SISTEMAS DE ILUMINACION Y ALUMBRADO, EXCAVACIONES Y TODA CLASE DE ACOMETIDAS, MANTENIMIENTO DE LÍNEAS, CONSTRUCCIÓN EN CEMENTO, ENGRAVILLADO, VALLAS Y AVISOS, ROCERIA, PUMIGACIÓN, PINTURA, PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, REDES SANITARIAS, HIDRÁULICAS Y ELECTRICAS. CONSTRUCCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN, SUMINISTRO DE REPUESTOS, MATERIALES MANTENIMIENTO DE PISCINAS, IMPLEMENTOS Y EQUIPOS PARA OFICINA; MANTENIMIENTO DE MECÁNICOS, SUMINISTRO DE PAPELERÍA, PLANTAS DE ACUEDUCTO; SUMINISTRO DE PERSONAL DE OBRAS CUBIERTAS; MANTENIMIENTO DE OFICINAS, MANTENIMIENTO DE VÁLVULAS Y LAVADO DE TANQUES. Y DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS, HIDRÁULICAS Y ELÉCTRICAS Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	200.000.000,00	200.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2qv69lrk2k

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
ZAMUDIO FRASSER MARIA ANDREA	CC-1,026,570,424	1000	\$4.000.000,00
ZULETA OCHOA PEDRO GIOVANNI	CC-1,073,322,072	196000	\$196.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 2 DEL 21 DE JUNIO DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 8493 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE JUNIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ZULETA OCHOA PEDRO GIOVANNI	CC 1,073,322,072

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE REMOCIÓN Y NOMBRAMIENTO Y UN SUPLENTE O SUBGERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA AL TITULAR EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR. EL GERENTE TENDRÁ FACULTADES PARA REPRESENTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. A) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA QUE LO SERÁ TAMBIÉN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD CON ENTIDADES DEL ESTADO, COMERCIALES, BANCARIAS, FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA OBTENCIÓN DE CREDITOS O CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTÍA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$669,993,000
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CTIU : F4290

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016, SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 8348 DEL LIBRO IX, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016, LA RENUNCIA COMO SOCIO Y SUBGERENTE DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA P&H LTDA, EL SEÑOR ALEX ENRIQUE DE LA HOZ VIDES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE

CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR
CONSTRUCTORA PAH LTDA

Fecha expedición: 2020-10-01 08:11:31 Recibo No. 000013/2020 Min. Operación de Multimedios 20201001

CODIGO DE VERIFICACIÓN 2qv69lrK2k

CITACIONES NO. 10.169.017 DE LA DORADA CALDAS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN
CULMINADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN
OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$6.100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

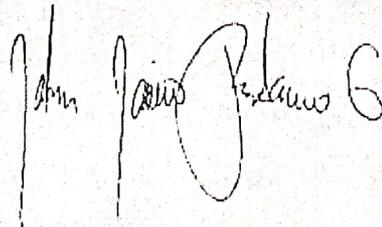
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR contenida en este certificado
electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las
exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de
documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la
cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo,
ingresando al enlace <https://sidadrada.conlocamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 2qv69lrK2k

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio
quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2018/04/30 HASTA: 2018/05/31

CUENTA DE AHORROS

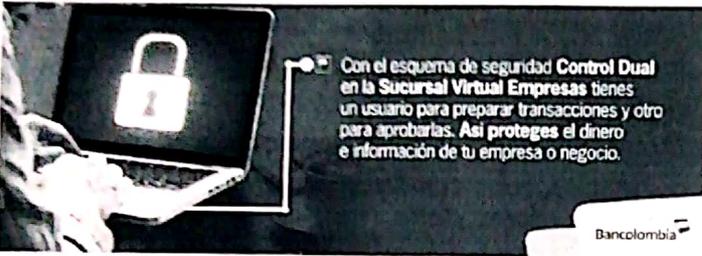
NÚMERO 39773896112

SUCURSAL LA DORADA

CONSTRUCTORA P & H LTDA

CR 10 #12-33 cel 3206982791

PUERTO SALGAR - PUERTO SALGAR



Aumentar la seguridad del dinero e información de tu empresa o negocio es la ruta que te acerca con las posibilidades.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	22,226.29	SALDO PROMEDIO	\$	44,419,779
TOTAL ABONOS	\$	136,834,880.39	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	63,271,470.80	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	20,669.39
SALDO ACTUAL	\$	73,585,635.88	RETEFUENTE	\$	932.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
17/05	ABONO INTERESES AHORROS			1.02	22,227.3
18/05	PAGO INTERBANC UNI N EL CTRICA			131,814,211.00	131,836,438.3
19/05	ABONO INTERESES AHORROS			3,958.73	131,840,397.0
19/05	RETENCION EN LA FUENTE			-278.00	131,840,119.0
20/05	ABONO INTERESES AHORROS			1,978.43	131,842,097.4
20/05	COMPRA EN EDS MONTEC			-64,700.00	131,777,397.4
20/05	RETENCION EN LA FUENTE			-138.00	131,777,259.4
21/05	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	PUERTO SALGAR		-5,000,000.00	126,777,259.4
21/05	RETIRO AHO CNB	CANAL CORRESPONSA		-4,000,000.00	122,777,259.4
24/05	ABONO INTERESES AHORROS			7,373.50	122,784,632.9
24/05	RETENCION EN LA FUENTE			-516.00	122,784,116.9
25/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-205,838.80	122,578,278.1
25/05	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	PUERTO SALGAR		-54,000,000.00	68,578,278.1
29/05	ABONO INTERESES AHORROS			5,148.19	68,583,426.3
30/05	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			5,000,000.00	73,583,426.3
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			2,209.52	73,585,635.8
	FIN ESTADO DE CUENTA				